

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección Regional XIII - S. M.
DIRECCION OFICINA AGRARIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 008-87-AG-ATDR-67-AM/DGA-R/DR-XIII-SM.

Rioja, 24 de Agosto de 1987.

RESOLUCION

El Informe Técnico N° 008-87-AG-ATDR-67-AM/DGA-R/DR-XIII-SM. referente a la determinación de fajas marginales de la Irrigación Yeranges; y. CONSIDERANDO Que, es necesario dictar las pautas relativas a la determinación de las fajas marginales de las principales infraestructuras de riego, en aplicación del Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas. Que, teniendo en cuenta la extensa área de influencia e importancia de ésta Irrigación, constituida por el Canal Principal Yeranges y sus respectivas laterales, ubicada en el Sector Yeranges. Que, de acuerdo al Reglamento del Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego, Drenaje, Caminos de Vigilancia y Vías de Comunicación del Distrito de Riego 67-Alto Mayo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 006-83-AG-ATDR-67-AM/DGA-R/DR-XIII-SM. de fecha 08-09-83, es necesario determinar las áreas correspondientes a la faja marginal con fines de vigilancia y mantenimiento, de dicha infraestructura. Que, habiéndose efectuado la inspección ocular y determinado las áreas de faja marginal en el recorrido de la Irrigación Yeranges, a través del Personal Técnico responsable de dicho sector conforme hace constar en su Informe Técnico N° 008-87-AG-ATDR-67-AM/SA-Y de fecha 17-08-87, el mismo que cuenta con la visación del Jefe del Departamento de Operaciones del Distrito de Riego. Que, con el Voto Suave de la Comisión de Regentes Yeranges beneficiaria de ésta irrigación reconocida mediante Resolución Jefatural N° 007-77/DR-67-AM. de fecha 05 de Octubre 1977, se hace necesario dictar las medidas convenientes de protección a ésta importante Irrigación Yeranges. Per lo anterior mencionado y con las visaciones de la Comisión de Regentes, Autoridades Locales y Dirección de la Oficina Agraria de Rioja, y en base a las facultades conferidas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Alto Mayo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar como Faja Marginal del Canal Principal de la Irrigación Yeranges, desde la Secatoma hasta la Progresiva del km. 10+546, conforme se indica a continuación:

A) Para el tramo comprendido desde la Secatoma hasta el cruce de la carretera con el canal, comprendidos entre las progresivas 0+000 hasta 4+562 aguas abajo se determina:

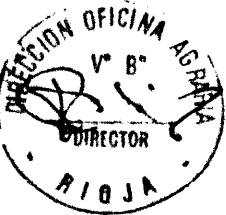
-Para margen Derecha: Seis metros (06m) de ancho en donde estará ubicada la carretera de Nueva Tabalesos a Yeranges.

-Para Margen Izquierda: Seis metros (06m) de ancho como Camino de Vigilancia y Mantenimiento.

B) Para el tramo comprendido desde el cruce de carretera con el canal hasta Yeranges, comprendidos entre las progresivas 4+562 hasta 10+546 se determina:

-Para Margen Izquierda: Seis metros (06m) de ancho en donde está ubicada la carretera de Nueva Tabalesos a Yeranges.

-Para Margen Derecha: Tres metros (03m) de ancho, como Camino de Vigilancia



Artículo 2º.—Declarar como faja marginal para todos los canales laterales de 1º, 2º y 3º orden se deriven al Canal Principal Yeranges, y en todo su recorrido un ancho mínimo de (01m) para cada margen, como camino de vigilancia y mantenimiento de la infraestructura de Riego.

Artículo 3º.— La faja marginal determina artículos enteros, a fin de evitar problemas de erosión y otros, es obligatorio se refuerce con especies adecuadas de árboles y para lo cual, la Comisión de Regantes Yeranges deberá participar en las coordinaciones con el Distrito Forestal y de Fauna de la Oficina Agraria Rioja para el apoyo correspondiente de los plántones que sean necesarios.

Artículo 4º.— El cumplimiento de la presente Resolución deberá efectuarse mediante acción coordinada entre el Distrito de Riego Alto Mayo, a través del Sectorista de Riego responsable de éste sector, y Comisión de Regantes Yeranges, quienes planificarán y ejecutarán los trabajos necesarios.

Artículo 5º.— Notificar la presente, a todos los usuarios ubicados adyacentemente al Canal de Irrigación, Miembros de la Comisión de Regantes Yeranges, Proyecto Especial Alto Mayo, Autoridades Locales, Directores y Sub-Directores del Ministerio de Agricultura y P.Úblico en General de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.



OFICINA AGRARIA DE RIOJA
[Signature]
Ing. Luis A. Prado Asuaje
ADMINISTRADOR TECNICO DISTRITO RIEGO
ALTO - MAYO
REG. C.I.P. NO. 1000